CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 01 de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 01 de junio de 2023.

Auto Interlocutorio:	Nro. 883
Proceso:	Regulación de Visitas
Radicado:	765203184001-2023-00229-00
Demandante:	Pedro José Castro Mora
Demandado:	Vanessa Alehandra Díaz Espejo
Menor:	N. S. Castro Díaz

Sería el caso realizar el estudio de la presente demanda, pero una vez revisados los libros radiadores de este despacho y el aplicativo siglo XXI se tiene que en el mes de marzo de 2023 correspondió por reparto a este despacho proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS** teniendo como demandante al señor **PEDRO JOSÉ CASTRO MORA** y demandada a la señora **VANESSA ALEHANDRA DÍAZ ESPEJO,** y el cual fuera radicado bajo el No **76520-31-10-001-2023-00135-00**, teniendo como sustento los mismos hechos y pretensiones y las mismas partes, demanda que a la fecha se encuentra admitida,

Por consiguiente, el despacho se abstendrá de dar trámite alguno a la presente demanda, ya que en ambas demandas fungen las mismas partes, con fundamento en los mismos hechos y persiguiendo idénticas pretensiones, es decir se presentó dos veces la misma demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite alguno a la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

ccgm

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 042 de hoy 02 de junio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97cecf10f36f03317f4522be48c59281bdfb1be505085cc1d5da7b3e9d831a2c**
Documento generado en 01/06/2023 05:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ccgm